

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, junto con las respuestas dadas por entidades Bancarias.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación civil No. 366

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Cesca Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado(a): Anyela Ruby Patiño Ospina y Sonia Cristina Jiménez Patiño
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00003 00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio procedente del Banco Cooperativo Coopcentral, en respuesta a la medida de embargo, donde informa que las demandadas no poseen productos activos con la entidad.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 175
Fecha: 17 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292707c1e9617e7d400f7bf0a02616cba2dd23df9ad78627daa463f65ae68146**

Documento generado en 16/11/2022 02:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>